Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de mayo de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, devuélvanse las presentes actuaciones al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 27. Hágase saber al Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En casos similares al presente V.E. ha establecido que no se encuentra dentro de sus facultades revisar las decisiones de los órganos que actúan como tribunales dirimentes en los conflictos de competencia, porque ello no sólo conspira contra las reglas estipuladas por el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, sino también contra razones de seguridad jurídica y buena administración de justicia (Fallos: 307:1696). Por ello, estimo que no corresponde la intervención de la Corte cuando no existe una verdadera contienda de competencia pendiente de solución, desde que ésta ya fue resuelta por el tribunal instituido para hacerlo, esto es, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, mediante su resolución de fecha 22 de diciembre de 2022, incorporada al expediente digital (Fallos: 290:103; 300:834; 305:1109).

En consecuencia, opino que corresponde devolver estas actuaciones a su origen, a sus efectos.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.12.2023 13:24:16